



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BBVA cedente
Inversiones
Estratégicas SA cedente
María Liliana Serna Gómez cesionaria
Demandada: Jesús Olmeiro Hoyos Restrepo
Radicado: 630013103002-2009-00281-00
Asunto: Traslado liquidación de crédito realizada por la parte demandada

De la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

De ello, se hará constar mediante fijación en lista por el término de un (1) día de acuerdo al artículo 110 ibidem y el Decreto 806 de 2020.

Se adjunta la liquidación de crédito en archivo pdf, al no contarse con el correo electrónico de la parte demandada.

Día de la fijación en lista: tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Armenia Quindío, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta

Secretaria